



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE MINERÍA

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Blanch
Marta BLANCH
Dir. Adm. y Despacho
MINISTERIO DE INDUSTRIA

USHUAIA, 19 ENE 2017

VISTO el Expediente N° 9639-MI/2016 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente se tramita la modificación de la requisitoria para Manifestaciones de Descubrimiento de Turba, reglamentado en el Anexo I de la Resolución S.H. y M. N° 10/2004.

Que en virtud de los nuevos objetivos planteados y de la política Minera a implementar, se hace necesario introducir cambios en la requisitoria y en las modalidades de intervención.

Que resulta conveniente complementar los preceptos de fondo del Código de Minería considerando la excepcionalidad de este recurso dada su condición orgánica.

Que dicho recurso cumple importantes funciones eco - sistémicas y en ese sentido resulta prioritario establecer metodologías extractivas que garanticen la perpetuidad ecológica del yacimiento.

Que dichos cambios se orientan a establecer nuevas metodologías extractivas y operativas que incrementen los niveles de sustentabilidad de los yacimientos intervenidos y a intervenir.

Que el servicio jurídico del Ministerio de Industria ha tomado la debida intervención del caso a través del Dictamen D.G.A.J. - M.I. N° 003/17, obrante a fs.15.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1060 y el Decreto Provincial N° 3059/15.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establézcase como Requisitoria para la presentación de Manifestaciones de Descubrimiento, la que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase en cinco (5) hectáreas la unidad funcional de todo yacimiento de turba; la que servirá de referencia para establecer la metodología de intervención en forma gradual de las Manifestaciones de Descubrimiento, y conforme las pautas aprobadas del Proyecto Minero cuyo contenido mínimo forma parte del Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La intervención de las unidades funcionales deberá ser previamente auditada y aprobada por la Autoridad de Aplicación Minera mediante acto administrativo pertinente, en tanto la metodología de intervención de dicha propuesta, permita la restauración de baja a media inducción del ecosistema turboso.

ARTÍCULO 4°.- Toda persona física o jurídica que tuviere en trámite una Manifestación de Descubrimiento al momento de la suscripción de la presente, y que no haya obtenido la registración correspondiente en Escribanía de Minas, deberá presentar una nueva graficación de la Manifestación de Descubrimiento, conforme los alcances e intereses del art. 2° o 3°.

ARTÍCULO 5°.- Deróguese la Resolución S.H.N. y M.N° 10/2004.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a todas las áreas intervinientes en el proceso de concesión minera.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN S.M. N° 05 /17.-

Victor Alberto Barrios
Victor Alberto BARRIOS
Secretario de Minería
Ministerio de Industria



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE MINERÍA

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Blanch
Marta BLANCH
Dir. Adm. y Despacho
MINISTERIO DE INDUSTRIA

ANEXO I - RESOLUCION S.M. N° 05/2017

Requisitos y procedimientos para solicitud de Manifestación de Descubrimiento

A - Inicio de Trámite: Presentación en Escribanía de Minas

1. Nombre, estado civil, fecha de nacimiento, N° de DNI, profesión y domicilio real del descubridor.
2. Domicilio legal del descubridor en la provincia.
3. Las presentaciones formuladas por sociedades deberán acompañar además los estatutos sociales y sus modificaciones, última acta de designación de autoridades.
4. Datos del apoderado y documentación que lo acredite, certificado por escribano público.
5. Indicar nombre de la mina, y mineral descubierto.
6. Croquis georeferenciado del área solicitada, indicando las coordenadas de cada uno de los vértices del polígono que abarca la zona descubierta y superficie en ha, dentro de la cual deberá quedar incluido el punto de la muestra legal.
7. Abono de Manifestación de Descubrimiento según Ley Provincial N°440.

B- Verificada la situación catastral y Dominial la Secretaría de Minería solicitará:

8. Proyecto Minero.
9. Manifestación de Bienes debidamente autenticada.
10. Seguro de Caución. (1) (2)

(1) Manifestaciones de Descubrimientos de Turba, para cierre de unidad funcional. *

* A efectos de la emisión del Seguro de Caución se tomará como valor de referencia de cálculo, el equivalente a tres mil setecientos (3700) litros de nafta súper, según listado de precios publicado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censo, o en el futuro quien lo reemplace.

Asimismo los valores serán actualizados en forma semestral, para lo cual se tomarán los correspondientes al último día del mes de junio y diciembre de cada año.

(2) Manifestaciones de Descubrimiento de 1° y 2° categoría, se establecerá oportunamente dependiendo del mineral y de la magnitud del Proyecto Minero.

C- Aprobado el Proyecto Minero la Secretaría de Minería solicitará:

11. Informe de Impacto Ambiental

- En todos los casos será de aplicación el art. 48 del Código de Minería. (Si la autoridad notare que se ha omitido alguna indicación o requisito de los que exige la ley en las manifestaciones, señalará el plazo que juzgue necesario para que se hagan las rectificaciones o se llenen las omisiones. El interesado podrá hacerlo en cualquier tiempo. En uno y otro caso sin perjuicio de tercero).
- Realizados los análisis pertinentes, la Autoridad de Aplicación se expedirá aprobando el Proyecto Minero mediante acto Resolutivo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE MINERÍA

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Blanch
Marta BLANCH
Dir. Adm. y Despacho
MINISTERIO DE INDUSTRIA

- La actividad no puede iniciarse sin la aprobación del Proyecto Económico Minero y la Declaración de Impacto Ambiental.
- Toda referencia cartográfica deberá hacerse en proyección Gauss Krugger, Elipsoide de referencia WGS 84, sistema TDF 95.
- Anualmente, contando a partir de la fecha de registro de la Manifestación de Descubrimiento, se deberá acreditar la Constancia de inscripción en AFIP, de Rentas Provincial, y el alta de la matrícula Anual de SENASA.

Victor Alberto BARRIOS
Secretario de Minería
Ministerio de Industria



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE MINERÍA

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Blanch
Marta BLANCH
Dir. Adm. y Despacho
MINISTERIO DE INDUSTRIA

ANEXO II - RESOLUCIÓN S.M. N° 05/2017

Proyecto Minero - Contenidos Mínimos

1. Descripción del Proyecto
2. Etapas del Proyecto
3. Inversiones por etapa
 - 3.1: Obras e infraestructura de vivienda (Layout de planta)
 - 3.1.1: Especificaciones, características, etc.
 - 3.1.2: Dimensiones, funcionalidad, etc.
 - 3.1.3: Las mismas deberán cumplir con las premisas de Trabajo e Higiene
 - 3.2: Equipos y maquinarias
 - 3.2.1: Especificaciones técnicas
 - 3.2.2: Modelos, rendimientos, consumo, etc.
 - 3.3: Móviles y transportes
 - 3.3.1: Especificaciones técnicas
 - 3.3.2: Modelos, Rendimientos; Consumo etc.
 - 3.4: Obras de preparación primaria
 - 3.4.1: Accesos
 - 3.4.2: Deforestación, nivelaciones, rellenos, etc.
 - 3.4.3: Alambrados, cerramientos, tranqueras, etc.
 - 3.5: Sistema energético
 - 3.6: Sistema de provisión de agua
 - 3.7: Otras inversiones
 - 3.8: Total del monto a invertir
 - 3.9: Fuentes de financiamiento
4. Proyecto de explotación
 - 4.1: Croquis georreferenciado y a escala de:
 - 4.1.1: Delimitación del área funcional
 - 4.1.2: Ubicación y delimitación de accesos, área de viviendas, playón de acopio, depósitos y demás construcciones.
 - 4.1.3: Ubicación y delimitación de la red de drenaje prevista dentro del área funcional con indicaciones de las profundidades basales.
 - 4.1.4: Ubicación y delimitación de las parcelas de explotación
 - 4.1.5: Ubicación y delimitación de las zanjas de extracción.
 - 4.1.6: Señalización de las directrices de circulación y/o evacuación de material.
 - 4.1.7: Plan de manejo del área funcional.
 - 4.1.8: Factibilidad técnica
5. Proyecto Comercial
 - 5.1: Caracterización del Mercado/Producto de interés



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE MINERÍA

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta BLANCH
Dir. Adm. y Despacho
MINISTERIO DE INDUSTRIA

- 5.1.1: Preacuerdo comercial y/o compromisos asumidos.
- 5.1.2: Dimensionamiento y características del mercado de interés.
 - 5.1.2.1: Tipos de productos
 - 5.1.2.2: Cantidad por tipo
 - 5.1.2.3: Nivel de proceso
 - 5.1.2.4: Estándares de calidad utilizados
- 5.1.3: Plan de negocios relacionado con el mercado de interés.

6. Estimaciones de otros costos.

- 6.1: Costos de personal
- 6.2: Costos de insumos
- 6.3: Costos de transporte
- 6.4: Impuestos, tributos, seguros, etc.
- 6.5: Amortizaciones de bienes de uso y capital
- 6.6: Costos de comercialización
 - 6.5.1: Aduaneros
 - 6.5.2: Flete
 - 6.5.3: Servicios Profesionales
- 6.6: Otros costos
- 6.7: En todos los casos se deberá acompañar croquis a escala o layout explicativo

Victor Alberto BARRIOS
Secretario de Minería
Ministerio de Industria